

# Última plataforma presentada al MEC

## Propuesta de negociación

Esta plataforma ha sido consensuada por ANPE, CC.OO., CSIF, FETE-UGT, UCSTE y STEC para ser presentada al MEC esta tarde (23-5-88). STEC se reserva la firma.

## Homologación retributiva

1. Reconocimiento del principio de la homologación retributiva de los funcionarios docentes con los funcionarios no docentes de igual categoría. 2. Su aplicación se hará en las siguientes fases:

a) A partir del 1 de junio de 1988, aplicación de los complementos de destino 20, 23 y 26.

Negociación de los descuentos producidos por la huelga, que en ningún caso deben exceder a los incrementos en el complemento de destino.

b) A partir del 1 de enero de 1989, aplicación de los complementos de destino 21 y 24 y de un complemento específico nivelador para los catedráticos.

Asignación de un complemento específico docente de igual cuantía para todos los profesores.

c) A partir del 1 de enero de 1990, incremento del complemento específico docente, asegurándose un mínimo en este concepto de 15.000 pesetas para cada profesor al final del proceso.

El reparto de la masa salarial del complemento específico se hará lineal.

Las organizaciones sindicales ANPE, CC.OO., CSIF, FETE-UGT y UCSTE, mostrando su voluntad negociadora, han acordado presentar a la Administración como ampliación de la propuesta presentada en el día 2-5 los siguientes aspectos de su plataforma reivindicativa:

**1. Responsabilidad Civil:** Elaboración de una norma legal que establezca un procedimiento de reclamación y asistencia letrada. Establecimiento de una póliza de seguros complementaria, que dé cobertura a todos los riesgos derivados de la actividad docente. Modificación de los artículos del Código de Derecho Civil (Art. 1, 1.104, 1.903) y del Código del Derecho Penal (art. 22).

**2. Jornada docente:** Derogación de la Orden del 18 de agosto de 1987, por una norma negociada por los sindicatos, de aplicación para el próximo curso.

Establecimiento de una norma que contemple la jornada continuada, cuando la Comunidad Educativa así lo solicite.

No obligatoriedad para el personal docente de la atención a los servicios de transporte escolar y comedores escolares.

Reducción de jornada lectiva sin merma de retribuciones para:

- Mayores de cincuenta y cinco años que lo soliciten.
- Invalidez parcial o enfermedad profesional.
- Actividades de formación permanente obligatoria.

Reducción voluntaria de la jornada con merma proporcional de las retribuciones. En los supuestos que se establezcan.

Revisión de las actuales reducciones de jornada lectiva para los cargos unipersonales, coordinadores.

Eliminación del problema de las asignaturas afines sin desplazamiento de centro ni merma de retribuciones.

### **3. Política de personal**

- Interinos: Paralización de la circular de la Alta Inspección sobre personal interino.
- Estabilidad en el empleo hasta la promulgación de la Ley de la Función Pública Docente.
- Negociar que en el acceso se tenga en cuenta la experiencia en el ejercicio docente.
- En cuanto a retribuciones, modificación de la ley o aplicación de los complementos específicos compensatorios.
- Supresión de provisionales y en expectativa en un plazo de dos años.
- Incremento del cupo de sustituciones.
- Reducción al máximo de las Comisiones de Servicio en el plazo de dos años.

### **Concursos de traslados**

- Concurso único de traslado por especialidades, que tenga en cuenta las peculiaridades de la escuela rural.
- Paralización de los concursos específicos propuestos por la Administración y que dichas plazas sean cubiertas en el concurso general.
- Derecho de concurrencia.
- Urgente catalogación de los puestos de trabajo.
- Mantenimiento del actual calendario escolar, con posibilidades de una nueva reestructuración.